

instancia, como lo ha hecho otras veces, contra lo prevenido en el Código penal y en el artículo 23 de los Estatutos, y dando pasos tan acalorados, como si de ellos dependiera la salvacion de la Patria. Igual parcialidad ha manifestado en otro suceso no menos público; el Comunero Paredes, como fiscal de la causa formada sobre los acontecimientos del mes de Julio, procedió contra los ex-Ministros, contra el Conde de Cartagena, y contra Don José Martinez de San Martin; y solo porque sacaron la causa de sus manos, mostró la Asamblea el mas activo calor en su defensa, por todos los medios posibles, y dió de sus fondos 5000 reales para la impresion del manifiesto. Despues algunos Comuneros dieron á luz un escrito, mas fundado que el de Paredes, contra las mismas personas y por la misma causa, estendiendole al Consejo de Estado, porque lo creyeron de justicia, á pesar de que depende del mismo su carrera; y aunque se han publicado folletos, impugnando el dictamen y denigrando á sus autores, la Asamblea teniendo ya un periódico, no ha dado paso alguno para defenderlos. Todo esto demuestra que se atiende á las personas y no á las cosas; que se procede con escandalosa parcialidad; que no puede haber entre los Procuradores la fraternal confianza, necesaria para marchar sin embarazo por la senda de la felicidad de la Patria; que tampoco tienen libertad para votar y manifestar sus opiniones, los que no gustan de escuchar insultos y acriminaciones, y que en esta situacion, sean cuales fueren los culpados, es imposible que la Asamblea desempeñe sus funciones, ni que los Procuradores cumplan la voluntad y encargo de sus comitentes.

### 2ª Observacion.

Casi todos los acuerdos de la Asamblea y resoluciones en los cuatro meses últimos, son nulos, por haber faltado para ellos el requisito esencial de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos. Han sido muy pocas las Sesiones á las que han concurrido las dos terceras partes de los Procuradores, como lo exige el citado artículo, pues habiendo sido por lo general, el número total de ellos 42, y algunas veces mas, pocas se han reunido 28, que son las dos terceras partes; y en muchas, aunque se haya empezado la Sesion con número suficiente, se ha concluido deliberando cuando ya no lo había, á pesar de las repetidas reclamaciones de varios Procuradores. Para eludirlas se han usado dos medios; el primero, suponer que no deben contarse en la totalidad los que estaban legítimamente ocupados, y aun se supuso tambien, que los Diputados á Cortes y el Consejero de Estado debian ser contados como presentes; pero no habrá quien no tenga por violenta semejante interpretacion, la cual supondría, que es-

tos Procuradores podrian formar Asamblea aunque el total llegase á 50, dando por legítimamente ocupados á los restantes, y en la misma interpretacion se nota la implicacion de suponer presentes, para dar valor á los acuerdos, á los mismos que los desaprobaron. La segunda razon que se ha dado para sostener esta infraccion notoria de los Estatutos, está reducida á decir, que siendo difícil la reunion de las dos terceras partes, no podian, ni debian paralizarse los trabajos. Esto equivale á decir que la Asamblea puede derogar los Estatutos siempre que lo crea conveniente, doctrina que jamas podrá aprobarse en ningun sistema representativo, porque en todos estan sugetos los representantes al literal tenor de sus poderes ; otros medios, que no se han querido adoptar, se presentaban mas espeditos y legales para salvar los inconvenientes. El primero era pedir autorizacion á las Merindades para que, sin embargo de lo prevenido en el artículo 29, pudiese deliberar la Asamblea, reuniendose la mitad y uno mas de los procuradores, y estando conformes en la votacion los que habian de formar la mayoría, asistiendo las dos terceras partes. Entonces, si, por ejemplo, la totalidad de los procuradores consistía en 42, podría formarse Asamblea con 22, y ser válida la resolucion adoptada por 15 votos conformes. El segundo medio para evitar los mismos inconvenientes, se reducía á colocar la Asamblea en un parage central, fijar las horas de la duracion de sus sesiones segun lo previene el artículo 21 del reglamento, no malgastar el tiempo en discursos eternos, no ocuparse de negocios ajenos de su instituto, no eternizar las discusiones, como ha sucedido hablando en cada una diez ó doce, y usando algunos tres y cuatro veces de la palabra, y no faltar al orden ni permitir que los oradores se separen de la cuestion. Por desgracia ha sucedido todo lo contrario ; se han repetido las sesiones casi diariamente sin objeto de importancia, se han prolongado por seis ó siete horas cada una, se ha situado el local en una estremidad del pueblo, y así se han multiplicado los inconvenientes y embarazos, para que no puedan asistir con constancia los procuradores que tienen á su cargo otras obligaciones mas sagradas. Así es, que el vicio de la infraccion del artículo 29 de los Estatutos procede de otro gravísimo, en el que se envuelve la infraccion del artículo 21 del reglamento, verificandose la máxima de que un abuso llama á otro.

### 3ª Observacion.

Ademas de la nulidad de los acuerdos, por la infraccion del artículo 29 de los Estatutos, adolecen de otra particular los de las sesiones extraordinarias. Para casi todas ellas se ha infringido el artículo 33 de los Estatu-

tos, pues para citarlas no se ha contado con el Comendador, que es quien puede dar la orden para ello cuando lo tenga por conveniente. Tampoco ha dado la orden el teniente Comendador, y algunas veces ha procedido de la voluntad de cualquiera procurador que ha tenido á bien citar á sesion extraordinaria, tal vez cuando le constaba que no podian asistir los procuradores dispuestos á impugnar sus ideas.

#### 4<sup>a</sup> Observacion.

Otra nulidad de las sesiones extraordinarias procede de la infraccion del artículo 19 del reglamento, pues casi todas se han celebrado sin avisarse previamente á los procuradores, el asunto de que se iba á tratar en ellas esclusivamente, y cuando se ha dado previo aviso de alguno, se ha tratado despues de otros muy diversos.

#### 5<sup>a</sup> Observacion.

Otra nulidad é infraccion de los Estatutos, procede de haberse admitido como procuradores, á los que lo habian sido por un año ó mas, no habiendo mediado mas que seis meses desde que dejaron de serlo, faltandose á los artículos 100 y 101 de los Estatutos. En este caso estan los Comuner<sup>os</sup> Procuradores de Teruel, Almería, Cuenca y otros, concurriendo en algunos la circunstancia de no haber finiquitado sus cuentas como tesoreros. Si efectivamente no han podido ser procuradores, son nulas todas las resoluciones que se han decidido por sus votos.

#### 6<sup>a</sup> Observacion.

Tambien se ha infringido con frecuencia el artículo 109 de los Estatutos, reprobandose en un dia lo que se aprobó en los inmediatos anteriores, y al contrario, dandoles de este modo un caracter de inestabilidad é inconstancia á los acuerdos de la Asamblea, y multiplicando inutilmente hasta lo infinito el trabajo de las discusiones y la pérdida de tiempo.

#### 7<sup>a</sup> Observacion.

No ha sido menos reparable la infraccion del artículo 134 de los Estatutos, contra cuyo espreso tenor se ha dispuesto dirigir la correspondencia á las Merindades directamente, sin la intervencion del procurador, esponiendose á que las Merindades no la obedezcan, en observancia de lo prevenido en el artículo 140.

## 8ª Observacion.

Tambien se ha infringido el artículo 133 de los Estatutos, destinandose los fondos de la Asamblea para socorro de menesterosos, y no de aquellos que han quedado inutilizados en funciones de guerra, cosa mas reparable, cuanto que no se ha cumplido el artículo 132 ni se han remitido á las Merindades las cuentas generales.

## 9ª Observacion.

Se ha echado en olvido el artículo 17 de los Estatutos, empleando gran parte de las sesiones de la Asamblea en tratar de recomendaciones para colocar á tales ó cuales Comuneros, y de acriminar y hacer la guerra al Gobierno ó autoridades que han dado ó quitado empleos, sin sugetarse á las ideas y deseos de ellos, hasta el punto que los mismos han creido justo y conveniente, habiendose llegado al estremo de espedir circulares para que todas las Merindades propusiesen á los que debian ser depuestos, y á los que podrian ocupar las vacantes. Así se ha viciado el espíritu de desinterés que tanto honraba á los Comuneros y se ha mirado por algunos, como un objeto de especulacion su alistamiento en las banderas de Padilla.

## 10ª Observacion.

Siendo tan incesantes los trabajos de la Asamblea, tan repetidas y prolongadas sus sesiones, no se ven resultados algunos proporcionados, y se deja de acordar lo mas sencillo y fácil. Así es mas reparable la infraccion del artículo 138 de los Estatutos, y mas todavía la del artículo 41 del Reglamento, pues va á finalizarse el mes de Febrero sin haberse cuidado de espedir la circular que en el mismo artículo se propone.

## 11ª Observacion.

Se ha violado el secreto de la Confederacion y se ha profanado el Alcázar de la Libertad introduciendose en el mismo una comision de Carbonarios, sin haber tenido noticia anterior ni licencia para que se presentara, y en el dia se asegura que trabajan en el mismo local. Igualmente se ha violado el secreto, estampandose en el Zurriago las ocurrencias de la Asamblea en sesiones extraordinarias, y la de las comisiones de Masones y Comuneros con lo cual se dió lugar á que se cortasen las conferencias que se

entablaron á fines del año anterior, y á que tomase cuerpo el espíritu de division y de discordia, que tanto place á la Santa Alianza y á los serviles, y que ha de conducir la Patria al precipicio.

### 12ª Observacion.

Cuando casi todos los Españoles amantes de su Nacion detestan las doctrinas del Zurriago, por su mordacidad, por sostener que el Gobierno es obra de una faccion como lo quiere persuadir la Santa Alianza, porque supone que es cortisimo el número de liberales, como lo desean los serviles, porque ofende el pundonor y la decencia con sus desenfrenadas invectivas, y porque ofendé y fomenta la division de los ánimos, exaltando las pasiones, la Asamblea que debía seguir la opinion general, y que no ha podido dejar de manifestar, contestando á una pregunta de la Merindad de Málaga, que ni dirige aquel periódico ni nos pertenecen sus autores, se ha mostrado en muchas ocasiones su acérrima defensora, y especialmente cuando, sin sujetarse al Código penal, mandaron formar causa á los Comuneros que firmaron, con cerca de tres mil Nacionales, la representacion dirigida á que se echase de sus filas á uno de sus editores. Igualmente ha omitido la Asamblea manifestar á todas las Merindades el concepto que le merecía semejante periódico, dando así lugar á que se atribuyan á los Comuneros sus escesos, y á que los Comuneros de las Merindades se hayan visto comprometidos sin saber si estaban ó no obligados á defenderlo, eligiendo cada cual el partido que ha estimado mas conveniente, siguiendo de ello la falta de uniformidad en las ideas y procedimientos de los hijos de Padilla.

### 13ª Observacion.

Establecido un periódico á costa de grandes sacrificios pecuniarios de la Asamblea, ha permitido que en vez de ser el órgano de la confederacion lo sea de los caprichos ó intereses de determinadas personas ; que siga en mucha parte la marcha del Zurriago, que se aparte enteramente de las bases circuladas á las Merindades en el mes de Mayo ; que se censure al Comendador, al paso que se elogia á otros contra los acuerdos de la Asamblea, y que sean tantos y tales sus defectos, que bastarian para desacreditar á la Confederacion despues de haber manifestado desde el primer dia, que está protegido y dirigido por ella.

14<sup>a</sup> Observacion.

Publicadas las notas de Austria, Prusia y Rusia, y descubiertas las intenciones y proyectos hostiles de la Francia, han conocido todos los Españoles, que era llegado el caso de unirse íntima y cordialmente para resistir á la opresion ; y gran parte de las Merindades olvidando resentimientos y quejas, han mostrado sus deseos de finalizar las que mediaban entre Masones y Comuneros, por medio de un concierto. Algunas Torres de Madrid lo solicitaron por unanimidad ; la Junta General, lo apoyó por unanimidad, dirigiendose con una comision á la Asamblea para que insistiese en que se realizara. La Asamblea lo aprobó por 29 votos de 30 que se hallaron presentes, y espidieron la carta que á continuacion se inserta. "A los Caballeros Comuneros procuradores de Teruel, Málaga, y Granada. La Asamblea en sesion extraordinaria de esta fecha, ha acordado nombraros para que ajusteis un tratado de buena fé entre Masones y Comuneros, sobre bases justas y liberales, á fin de que de comun acuerdo ambas corporaciones sostengan la libertad é independencia nacional." Dada en el Alcázar de la Libertad, á 9 de Febrero de 1823. El Comendador. Secretario. Secretario. Hay un Sello." En su virtud los comisionados se avistaron con los Masones ; los que inmediatamente se prestaron á nombrar otra comision, y unidas ambas trabajaron constantemente hasta ponerse de acuerdo en las bases preliminares que á continuacion se copian.

*Bases preliminares para el tratado de union entre Masones y Comuneros.*

1<sup>a</sup>. El sostenimiento y defensa de la Constitucion política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812 y el de la Soberanía y libertades de la Nacion, segun estan consignadas en el mismo Código fundamental, son el objeto político de las dos Sociedades de Masones y Comuneros.

2<sup>a</sup>. Para remover todo motivo de mútua desconfianza, y asegurar mas los elementos de la union, se reconocerán como principios por ambas Sociedades los siguientes.

3<sup>a</sup>. Para la consecucion de dicho objeto trabajarán eficazmente ambas Sociedades, con la mayor union y cordialidad.

4<sup>a</sup>. No podrá pertenecer á ninguna de las dos Sociedades ni asistir á sus respectivos trabajos, cualquiera individuo que al mismo tiempo perte-

nezca á otra Sociedad secreta, cuidando ambas, y cada una, de que inmediatamente se verifique la espulsion de cualquiera que se halle ó en adelante se hallare en este caso.

5ª. Ninguna de las dos Sociedades sostendrá por meras relaciones de corporacion, á ningun Ministerio ni Autoridad. Mientras estas marchen con arreglo á la Constitucion y á las Leyes, serán sostenidas por ambas Sociedades unidas, pero en caso contrario, estarán ambas obligadas á atacarlas por medios lícitos y decorosos.

6ª. En ningun caso podrán usarse para el ataque razones tomadas de las relaciones de corporacion.

7ª. Para las reformas ó variaciones que se estimen convenientes, así en el actual Ministerio, como en los sucesivos y en las demas autoridades, trabajarán ambas Sociedades de acuerdo por comisiones mistas ó en los términos que ulteriormente determinen.

8ª. Las discordias ó disensiones individuales no influirán en la desunion de las dos Sociedades. Las autoridades de una y otra procurarán terminarlas por conciliaciones amistosas, y espulsarán de su seno á los que en estos choques insulten la institucion de cualquiera de ellas.

9ª. Aprobadas estas bases, se concertarán las restantes que deben estrechar mas los vínculos fraternales de ambas Corporaciones, fijar el modo con que han de ponerse de acuerdo, y designar los medios que han de adoptarse para consolidar la union y llevar á efecto los acuerdos de ella.

10ª. Entre tanto, la Asamblea y el Grande Oriente librarán las órdenes mas terminantes, para que sus subalternos suspendan toda hostilidad ó animosidad de los unos contra los otros, espulsando á cualquiera que no las obedezca y cumpla.

Presentadas estas bases en la Asamblea ordinaria de 17 del corriente, fueron desechadas en la totalidad, demostrandose así que no se busca el bien de la Patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. No era posible dar á los Masones armas mas poderosas contra los Comuneros que desechar las bases primera y tercera, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, dando lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oír proposiciones racionales de ninguna especie. Despues de este suceso no era posible permanecer en la Asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la Patria.

15ª. Observación. No puede dudarse que se ha introducido en la Confederacion gran número de Carbonarios, que adictos con preferencia á aquella Sociedad estrangera, disponen á su arbitrio de la fuerza moral y fisica y de los fondos de los Comuneros. Dificil es que los que trabajan en

dos Confederaciones no se inclinen á una de ellas con preferencia, causando por lo mismo el perjuicio de la otra. Los Comuneros no necesitan tutores.

Teniendo presentes las esplicadas observaciones, y que de nada han servido las anteriores medidas adoptadas para sostener el orden, los Estatutos, y las opiniones justas en el seno de la Asamblea, por la dificultad de reunirse los que tienen otras ocupaciones, el estudiado empeño de mezclar otros asuntos, cuando se trata de sistematizar los trabajos, y la facilidad de revocar en un dia lo adelantado en ocho de continúa asistencia, estan convencidos todos los concurrentes de que tan necesario como es buscar un remedio que salve la Patria, tan evidente es que no puede haberlo sin separarse los que siguen opiniones diversas, y aun sin reformar la Sociedad, mejorando las cosas y las personas, dando al mismo tiempo un manifiesto á las Merindades en que se publiquen las ideas que animan á los que forman esta reunion, y los fundamentos que tienen para dar este paso. A fin de preparar los trabajos se nombrarán dos comisiones, la una para estender el manifiesto, y la otra para proponer el camino que deberá seguirse, con lo cual se levantó la sesion, quedando citados para el dia de mañana á la misma hora.

### *Segunda Junta preparatoria.*

En la noche del 23 de Febrero de 1823, reunidos los procuradores que abajo firman, y otros muchos Comuneros, manifestó la comision nombrada para estender el manifiesto, que tenía adelantados sus trabajos, pero que no podía concluirlos hasta que se adoptase la resolucion conveniente sobre el plan que se ha de adoptar. La comision nombrada para proponerlo presentó su dictamen, sobre el cual se discutió con prolijidad, y se resolvió que, estando presente la mayor parte de las autoridades de la Confederacion y gran número de procuradores, desde luego se constituian estos en Asamblea y que para continuar en sus tareas, se nombrase una comision que propusiera las medidas que estimase convenientes, y que de hecho se nombró. Se leyó una carta de la Merindad de Granada, que se hallaba dispuesta ya á adoptar la marcha indicada por su procurador y el de Malaga, y presentó cartas particulares que aseguraban igual disposicion. Se acordó tambien citar á algunos otros Comuneros beneméritos, que asistiesen á la reunion que ha de celebrarse en el dia de mañana, y se levantó la presente.—Comendador. Teniente Comendador. Procurador número 19. Procurador número 10. Procurador número 5. Procurador número 24. Procurador número 1º. Procurador número 27. Procurador número 25.



Procurador número 20. Procurador número 45. Procurador número 47.  
 Procurador número 24. Procurador número 38. Procurador Secretario.  
 Secretario.

*Lista de los Individuos que asistieron á la primera Junta preparatoria.*

Juan Palarea, Brigadier Gefe Político de Madrid. Ramon Salvato, Diputado de Cortes. Domingo Maria Ruiz de la Vega, Diputado de Cortes. Joaquin de Abad, Empleado en la Gobernacion de la Peninsula. Mariano Cárdenas, Capitan de Infantería. Mariano Gonzalez Aparicio, Capitan de Infantería. Joaquin Rodriguez, Intendente de Ejército. José Maria Martinez, Oficial de la Gobernacion. Florencio Ceruti, Coronel de Caballería. Pedro Martin Bartolomé, Diputado de Cortes. Benito Romero, Juez de primera instancia de Madrid. Martin Serrano, Diputado de Cortes. Juan Alfonso Montoya, Visitador de la Audiencia de Granada. Tomas Dominguez, Teniente Coronel de Caballería. Aniceto Alvaro, Comerciante. Mateo Seone Sobral, Diputado de Cortes. Antonio Mejía, Síndico de Madrid. Francisco España, Abogado. Roque Barcia, Propietario. Manuel de Roda, Oficial de la Gobernacion. Mariano Palarea, Teniente Coronel de Caballería. Agustin Cano, Capitan de Infantería. Luis Angel García, Capitan de Ingenieros. Mariano La Gasca, Diputado de Cortes. Juan Pacheco, Diputado de Cortes. Diego Gonzalez Alonso, Diputado de Cortes. Francisco de Paula Soria, Diputado de Cortes. José Perez. Manuel Lopez Tejada, Oficial de la Inspeccion de Caballeria. Dionisio Valdés, Diputado de Cortes. Calisto Gonzalez, Capitan de Caballería. Rafael Almonací, Abogado. Francisco Garoz, Diputado de Cortes. Basilio Neira, Diputado de Cortes. José Urbina, Capitan de Caballería. José Ojero, Diputado de Cortes. Mariano Moreno, Diputado de Cortes. Antonio Vilars, Oficial de Caballería. Fausto Gonzalez, Gefe de Seccion de la Tesorería general. Juan Oliver y García, Diputado de Cortes. Tomas Villafañe, Oficial de la Direccion de Correos. Eugenio de Joaristi, Regidor Constitucional de Madrid. José Francisco Arana, Teniente Comandante del Resguardo Municipal. Joaquin Castañeira de la Direccion de Aduanas. Dionisio Barreiro. Manuel Lopez, Capitan retirado. Juan de Mareátegui, Ingeniero de Caminos.

*Circular dirigida por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, con fecha 28 de Febrero de 1823.*

Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales.

Los vicios y defectos que de algun tiempo á esta parte se habian introducido en la Asamblea de Comuneros Españoles, que se detallan en las Juntas preparatorias de que se acompañan ejemplares, y que se habian propagado á otras fortalezas de la Confederacion hacian necesaria una reforma, para que no fuese perjudicial á la libertad una institucion que debía ser su mas firme apoyo. Muchos procuradores han luchado largo tiempo para conseguir el remedio de los males, hasta haber conocido la inutilidad de sus esfuerzos. En tal situacion no les quedaba otro arbitrio, que, ó el de pedir las licencias absolutas ó el de emprender la reforma, constituyendose de nuevo, y preparandose para proporcionar sin embarazos, las mejoras de que la Confederacion es susceptible, y que aconseja la esperiencia. El primer camino era mas halagüeño, y les facilitaba el descanso necesario para desempeñar otras delicadísimas tareas, pero resueltos á hacer toda especie de sacrificios, han adoptado el segundo, que consideran mas patriótico, y se han dispuesto á arrostrar todas las dificultades, de acuerdo con los demas individuos beneméritos que firman las actas. En su consecuencia se han instalado en Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, y en la noche del 24 aprobaron las bases siguientes.

1ª. La Sociedad tendrá el nombre de Comuneros Españoles Constitucionales.

2ª. Esta Sociedad proclama solemnemente, como principio elemental de ella, la observancia en toda su pureza de la Constitucion Política de la Monarquía Española promulgada en Cadiz en 1812, sin consentir la mas pequeña alteracion de su artículo 3º, trabajando constantemente para mantenerla ilesa.

3ª. Será tambien objeto de esta Sociedad crear, fomentar y unir todos los medios que puedan contribuir á sostener la libertad Constitucional.

4ª. Esta Sociedad es una reunion de hombres libres, decidida á no transigir con la tiranía y á combatirla bajo la direccion autorizada.

5ª. No se admitirán en esta Sociedad, á los que quieran ó por cualquier medio intenten convertirla en foco de desórdenes ó en objeto de miras interesadas ó particulares.

6ª. Los que pertenezcan á esta Sociedad, mientras permanezcan en ella, no podrán trabajar en otra secreta.

7ª. Se darán los pasos convenientes para que esta Sociedad trabaje de acuerdo con la de Masones regulares para defender la Constitución, poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la Patria.

Posteriormente al día 26 se acordó lo que sigue.

1ª. Para que la reforma sea radical y tenga pronto efecto, se remitirán inmediatamente copia de las actas de reorganización y un manifiesto á todas las Merindades y Torres ambulantes, por el conducto de Comuneros, que conocidos por sus opiniones y honradez, ofrezcan seguridad y merezcan confianza.

2ª. A estos Comuneros se les autoriza y da encargo especial, para que poniéndose de acuerdo, en caso necesario, con algunos otros de iguales circunstancias, se constituyan en Junta general y vayan recibiendo por votación unánime, á los que se consideren dignos de ser individuos de la Conferencia de los Comuneros Españoles Constitucionales, con los que formarán Torres que por ahora no pasen de 20 individuos, ni tengan menos de 5.

3ª. No se admitirán, por ahora, á los que no hayan sido Comuneros Españoles hasta que se den las reglas convenientes, á menos que sean individuos muy recomendables por su notoria probidad y reputación, en los que se exigirá, además, todas las calidades prevenidas por los Estatutos y por esta circular.

4ª. No podrán admitirse los que no sean propietarios, ó no tengan empleo ó ejercicio fijo, conocido y suficiente para sostenerse, y sin mancha alguna en sus costumbres públicas y privadas.

5ª. Los que sean admitidos deberán estar conformes con las bases preinsertas, y prestarán el juramento siguiente. "Ratificando el juramento que tengo hecho como Comunero, ofrezco bajo mi palabra de honor, reconocer como única, legítima y como constituyente á la Asamblea de Comuneros Españoles Constitucionales, instalada en 23 de Febrero de 1823, obedecer sus órdenes, y no estar en trabajos en otra Sociedad secreta, mientras pertenezca á esta."

6ª. Igualmente se dará comisión á un individuo de cada Torre fija ó ambulante, para que bajo las mismas bases puedan reorganizar sus Torres que no esten en la Capital, con la única diferencia de no constituirse en Junta general.

7ª. Tanto las Juntas generales como las Torres que se reorganicen, remitirán en el término de cuatro días, copia del acta de reconocimiento á esta Asamblea constituyente, y de su conformidad con las bases anteriormente esplicadas, firmandolas todos los que las compongan, y remitiendo sin falta ni excusa el estado de su fuerza cada mes.

8ª. Además de la numeración que deben tener las Torres en cada Merindad, se distinguirán entre sí con la denominación de algún ilustre Caudillo de las libertades patrias. Las Juntas generales les darán uno y otro, cuidando de evitar duplicaciones.

9ª. Que desde el principio se forme en todas las Juntas generales y Torres un registro con entero arreglo al modelo adjunto, formando un libro :—

Instruida la Asamblea constituyente de vuestra probidad, virtud y patriotismo, os confía el desempeño de esta delicada comisión, para que la lleveis á efecto con la circunspección que exige, siempre que esté conforme con vuestras ideas, y en caso contrario, espera de vuestra honradez guardareis secreto y devolvareis esta carta y documentos que acompañan. Entre ellos hallaréis también la copia de la primera circular de la Junta general formada en esta Capital, instalada en el día de ayer, y que ha dado tan pronto y apreciables frutos. Mientras se acuerdan señas y cartas, debereis adoptar las que os parezcan convenientes para conoceros mutuamente.

Comendador. Secretario. Secretario.

### *Modelo.*

*Confederación de Comuneros Españoles Constitucionales.*

Madrid. Registro general.

Números.	Apellidos y Nombres.	Profesion.	Edad.	Estado.	Naturaleza.	Residencia ó vecindad.	Es destinado.	Día de recepción.	Notas.

4. *Manifiesto publicado por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, á todos los Comuneros, con fecha 28 de Febrero de 1823.*

COMUNEROS ESPAÑOLES, PATRIOTAS! Todos los que os proponeis de veras la felicidad de la Nacion y la defensa de su soberanía, independencia y libertades, tal como estan consignadas en la Constitucion Política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812; ciudadanos virtuosos; ya es ciertamente tiempo de que desplegando con energía las virtudes que profesais, demostreis que no es vano vuestro propósito. Jamas se ha visto la Patria en dias de mayor desconsuelo y peligro. Notorio es á todos su lamentable estado; combatida por el furor de la civil discordia con que muchos de sus hijos átentan en facciones armadas contra su existencia y su querida libertad; insultada villanamente, y amenazada de cerca por las pérfidias falanges de los déspotas estrangeros, que han osado en su orgullo, pronunciarse contra su sagrada independencia; y trabajada en fin por otros géneros de calamidades domésticas, no le quedaba ya otra amargura que sentir, que la de la division y discordia suscitada entre sus mismos predilectos hijos; entre aquellos que aunque señalados con distintas denominaciones, hacen sin embargo una profesion liberal; entre aquellos que jamas debieran desunirse, aunque no fuese por otra razón que la de conservar su existencia ligada con la de las libertades patrias; entre aquellos en fin, de cuyos esfuerzos unidos necesitaba la Patria ahora mas que nunca, para su defensa, su apoyo y su consuelo. Pero esta desgracia fatal que lamentan los que os dirigen su voz, es bien efectiva, y por lo mismo han creido de su deber, haceros esta franca manifestacion de sus pensamientos, que consideran como el último y único esfuerzo que puede traer á todos los buenos patriotas al centro comun de salvacion, en la tempestad que nos agita. Union, union, union; he aquí la necesidad urgente é imperiosa de la Patria; el objeto de los ardientes deseos de todos los buenos, y el espanto y terror de los enemigos de nuestra felicidad. Pero la union verdadera, como virtud, no puede existir sino con los buenos y entre los buenos; entre los que aman sinceramente la felicidad nacional; entre los hombres ilustrados y rectos, que tengan el temple de alma y la fortaleza necesaria para saber sacrificar en las aras de la Patria, toda consideracion y respeto que no sea el del bien comun, y anteponer con discernimiento este verdadero interes, á todos los demas falsos intereses que crea, ó el error de mal concebidas opiniones ó la flaqueza de pasiones mal ordenadas. Con los malos no hay ni puede haber union, porque entre

ellos no hay ni puede haber virtud, y esta es acaso, en juicio de los que os hablan, una de las principales causas que mantienen los elementos de la feroz discordia entre los Españoles asociados secretamente con verdadero propósito liberal; la mezcla y confusion de algunos individuos de pernicioso influjo y de malas calidades, entre muchos buenos y de indisputable opinion y merecimientos. El prurito de aumentar el número de los candidatos, sin cuidar bastantemente de sus propiedades morales, ha traído esta plaga á las asociaciones de los verdaderos liberales. La Confederacion misma de Comuneros lo experimenta, y á pesar de la notoria é incontrovertible bondad de su objeto é instituto, no ha podido escaparse de esta calamidad, porque aunque sea cierto, que es crecidísimo el número de sus buenos hijos que verdaderamente profesan imitar á los Padillas, los Lanuzas, y tantos heróicos defensores de las libertades de la Patria, un corto número de individuos que haya logrado introducirse en la Confederacion sin venir animado de los puros sentimientos y recto espíritu de ella, puede haber sido, y es en efecto, bastante motivo para haber inficionado poco á poco á otros miembros de la misma Comunidad; para haber destruido la unidad de su espíritu, y para haber fomentado insensiblemente las causas de desunion. No hay pues que esperar el desarraigo de este grave mal, mientras no se efectúe la debida separacion de los buenos y verdaderos Comuneros, á quienes solo ha asociado el interes comun de la Patria, de aquellos que no teniendo de Comuneros mas que el nombre, se han asociado para obtener á la sombra de merecimientos agenos y bajo la proteccion y crédito de la Confederacion, las ventajas é intereses individuales que jamas pudieran prometerse de merecimientos propios. A estos, pues, es necesario desenmascarar, si no en sus personas por sentimientos de compasion, á lo menos en sus opiniones y en sus principios, para que, convencidos y desengañados, los buenos puedan deliberar con ilustrado juicio, y conocer á quienes se deben unir, y á quienes deben abandonar. ¡Ojalá que la reseña que os vamos á presentar, sea el Iris de verdadera conciliacion; sirva de ejemplo á las demas Sociedades; de centro comun á todos los rectos liberales, cualquiera que hasta aquí haya sido su denominacion; y de valla que separe á un lado lo útil y provechoso, dejando á otro lo malo y perjudicial!

Bien sabeis Caballeros Comuneros el origen y rápidos progresos de la Confederacion; apenas acababa de nacer era ya grande y virtuosa, y ya prometía los seguros adelantos que bien pronto la hicieron un objeto de atencion; la misma bondad de la institucion, la pureza y rectitud de intenciones, que regularmente acompaña á toda asociacion en su primera época, y la laboriosidad y exacta administracion de la mayoría de la

Asamblea constituyente, consiguieron elevarla desde luego á un grado de robustez tal, que la hicieron competir desde el principio con la antigua sociedad Masónica, única que se conocía en España, de alguna consideración. Ni la rivalidad, ni la persecucion que bien pronto se manifestaron contra los Comuneros fueron parte bastante á impedir sus progresos; y salvadas algunas pequeñas debilidades, propias de todo establecimiento reciente, y á escepcion tambien de algunos malos ejemplos que á fines de 1821 produjo, ó el desacierto ó indiscrecion de algunos individuos, ó el espíritu turbulento de muy pocos, la Confederacion se presentó sin mancha que afease el cuadro de su historia, y continuó su recto camino hasta la instalacion de la primera Asamblea constituida. Por fortuna, los miembros que en su primer periodo la compusieron, se hallaban animados de unos mismos patrióticos sentimientos, y de otras calidades morales que en medio de la diferencia de opiniones, que es natural en toda sociedad de libres, hicieron no se oyese mas voz que la del bien comun de la Patria; ni hubiese mas que un partido, que era el de la virtud y la razon. Así caminaron todos de consuno al objeto sano de su instituto; y el engrandecimiento de la Confederacion en aquella época es demasiado señalado, para que pueda desconocerse por ningun Comunero; en ella se aumentó al doble el número de Comunidades; creció sobre manera la fuerza fisica de la Confederacion, y la moral subió á tal punto, que el nombre de Comunero era apetecido de todos los verdaderos patriotas, que ansiosos pugnaban por conseguir el honor de inscribirse entre los Confederados, y era al mismo tiempo tenido en respeto, hasta por sus mas declarados enemigos, que no podian lograr el placer de descubrir algun vicio notable, contra el que tuviesen ocasion de satisfacer los furores de la envidia ó de la maledicencia. Uno era el espíritu en toda la Confederacion, una la opinion, uno el deseo, y una la tendencia al bien comun; los ecos de la ambicion individual aun no habian resonado en las reuniones comuneras, disfrazados con el velo del celo patriótico; el ciego espíritu de parcialidad aun no habia hecho concebir el necio y desacertado propósito de hacer guerra abierta y por cualquier medio á los Masones, y una prudente reserva y neutralidad tenia á raya los excesos y desastres, que causara el encarnecimiento de las pasiones una vez puestas en encontrado movimiento. Sus defectos y yerros hubo en verdad, ni pueden dejar de espermentarse en una sociedad numerosa, pero ó eran inmediatamente rectificadas antes de que surtiesen perjudicial efecto, ó eran á lo menos reparadas con las acertadas enmiendas, hijas de un espíritu recto. Decidlo vosotros, antiguos procuradores de la Asamblea en dicho su primer periodo; decid cual era la union, la fraternidad, la recíproca confianza de todos y cada uno de vuestros com-

pañeros; y decid vosotros Comuneros todos de buena fé, cual era la marcha de la Confederacion bajo la administracion de aquella época; cual la frecuencia de las comunicaciones que se os circulaban; cual el número y naturaleza de los acuerdos, en que se os presentaban instrucciones útiles para la unidad de los trabajos, y reglas efectivas de conducta firme, pero prudente; cual era el resultado y éxito favorable de las operaciones; cual el espíritu de armonía y buen concierto que ordinariamente reinaba en la Confederacion y cual en fin, la opinion y concepto que merecian los Confederados.

¿Pero para que es cansarse? Siempre recordarán con placer los buenos Comuneros una época que brilló decorada con el honor del engrandecimiento, suavizada con la dulzura de la concordia y de la paz, y recreada con el grato olor del buen crédito y de la fama; época que no se vió agitada con las inquietudes de la disension ó desconfianza, ni deslucida con la desmembracion ú otro mal suceso, ni desacreditada por los desarreglos de absurdos comportamientos; y época en fin, que terminó coronada con las glorias y prósperos resultados que produjo el triunfo de las libertades patrias, alcanzado por sus defensores en el memorable 7 de Julio.

Hasta entonces, sin embargo, había sido tenazmente molestada y perseguida la Confederacion, no solo por los ocultos tiros de la rivalidad, sino por los descubiertos ataques del Poder, que miraba con ceño y rabia á los Confederados, á quienes constantemente combatió y trató de desacreditar con los apodos de anarquistas, republicanos, jacobinos y demagogos. En medio, pues, de tantas contradicciones, la Confederacion se conservó pura en la unidad de sus principios, y sostuvo con fortaleza los choques de sus émulos poderosos; y atrincherada con tan preciosas virtudes, continuó impávida su honrosa carrera, á despecho y con mengua de los mismos que trabajaban en su esterminio. Así fue, y así debió ser, porque está irrevocablemente decretado por la Ley de la Naturaleza, que la recta y juiciosa ordenacion de los medios conduzca siempre á la felicidad de los fines.

¿Pero cuan distinto es, ó buenos Comuneros el cuadro que os presenta la Confederacion desde la renovacion de la Asamblea en Octubre de 1822! Desde esta época se ve desaparecer lentamente la agradable perspectiva anterior, y ocupar su lugar el mapa mas triste, árido y sombrío.

Una combinacion de circunstancias muy notorias hace, que las opiniones y calidades de los procuradores no sean, por lo regular, bien conocidas de sus constituyentes, quienes, á pesar de su mejor deseo por el acierto de la eleccion, tienen las mas veces que guiarse para ella, por relaciones vagas y tal vez inexactas; lo que facilita frecuentemente los poderes á todos



aquellos que, por cualquier fin privado, aspiran á conseguirlos con una especie de abinco inmodesto. Esta es otra de las causas fundamentales del mal. Algunos de los nuevos procuradores, que acaso trabajaron por serlo en la manera indicada, manifestaron muy desde luego tal turbulencia é impetuosidad de caracter, que no pudo dejar de chocar á muchos de los antiguos; y tal exageracion y extravio de principios, que indujeron ya cierta especie de alarma en todos los demás que observaban una conducta reflexiva. Fuese gradualmente aumentando aquella luego que se vió á estos nuevos atletas incitar continuamente discusiones acaloradas; hacer vagas y furiosas declamaciones; pronosticar á cada momento los desastres y peligros mas espantosos; no encontrar rectitud ni garantías en las Cortes ni en el Gobierno ni en ningun público funcionario; no reconocer especie alguna de bondad ó mejora en ningun ramo de la administracion pública; anunciar la necesidad de rompimientos estrepitosos; propalar y dar fomento á los motivos de enemistad contra los Masones; escitar á la guerra abierta contra ellos; levantar querellas contra los empleados públicos, lamentarse agriamente de la injusticia que se cometía en las provisiones de destinos, y otras muchas gestiones de este género que ofrecian racional motivo para dudar si sería todo pura espresion de patriotismo ó ecos disimulados de ambicion y pretensiones individuales. Y como si todos los asuntos fuesen de grave urgencia, pretendian se deliberasen de improviso, prolongandose y repitiendose las Sesiones con infracciones y corruptela de los Estatutos y reglamento, levantando terribles altercados contra los que opinaban de distinta manera, procurando aterrarlos, é inducir sospechas sobre sus intenciones, al paso que defendían con porfiado empeño á los que profesaban sus mismos principios, pretendiendo que todos hubiesen de participar de sus propias afecciones y aun espresar sus continuas quejas y resentimientos contra las disposiciones del Gobierno, que había incomodado á algunos Confederados acaso con razones justificadas por sus excesos.

De esta manera desapareció desde luego de la Asamblea hasta el último vestigio de la antigua armonía, que hasta entonces había suavizado la penalidad de sus tareas; una mortífera y recíproca desconfianza se apoderó del ánimo de los procuradores, y vino á substituir á la primitiva cordialidad y agradable franqueza que antes era su divisa; á la dulzura de la amistad y afabilidad del trato, sucedió el choque y aspereza de la malevolencia, y el tedio sombrío de la reserva; á la unidad de sentimientos y opiniones cardinales, sobrevivieron los encuentros de las pasiones irritadas y la terquedad y division de los partidos; dos se señalaron ya en la Asamblea; uno que pugnó hasta hacer dominar el espíritu turbulento que queda

indicado, y otro que procuró conservar el carácter que presidió en el anterior periodo.

Mientras en el secreto de la Confederacion se agitaban estos elementos de discordia, se acaloraban en público otros medios de promoverla, y tales que no pudieran apetercerlos mejores los mas declarados enemigos de la Constitucion de la Monarquía y de las libertades é independencia de la Nacion. Hablamos del violento choque de opiniones que, entre todos los liberales, han producido las doctrinas del Zurriago y de la Tribuna Landaburiana. Los autores de unas y otras se han explicado de manera que parecía que hacian causa propia de la Confederacion y que eran el órgano de sus opiniones. El silencio de la Asamblea en asunto tan notable, ha sido causa de que se cimentase entre muchos Confederados tan errada creencia, y ha ocasionado á la Confederacion dos males gravísimos, que apenas se los hubieran procurado sus mas fieros enemigos; el primero es el del descrédito que injustamente ha caido sobre el buen nombre de los Comuneros, pues siendo evidente que unas y otras doctrinas estan detestadas por la mayoría sana de la Nacion, todo el odio de ellas ha oprimido á los Confederados por no haberse contradicho de ninguna manera, la ficcion y superchería de los autores de aquellas producciones, que probablemente son el eco de otra Sociedad secreta estrangera, aun no bien conocida, ó cuando mas de algunos pocos y malos Comuneros que acaso pertenecen á ella. El segundo mal ocasionado á la Confederacion por el silencio de la Asamblea es, la ansiedad é incertidumbre en que ha mantenido á los Confederados que entre tanto han alimentado la discordia de opiniones extraordinariamente acerca de tales doctrinas, apoyandolas unos con empeñado calor por el espíritu mal entendido de Sociedad, y combatiendolas muchos como contrarios á los verdaderos sentimientos y espíritu de la Confederacion.

Y ya que se toca esta materia, que es uno de los principales motivos de division, seanos lícita una especie de digresion, en desahogo de nuestros propios sentimientos.

¿ Como podía haber sido órgano de los buenos Comuneros un periódico, que en vez de trabajar por unir á los defensores de la libertad, ha fomentado la desunion del modo mas espantoso? El Zurriago cambiando la energía en desverguenza, la amonestacion decorosa en insulto personal, las razones en chocarrerías, y el amor á la verdad en caza de calumnias, ha agriado los ánimos mas dispuestos al servicio de la Patria, ha dado las armas mas formidables á nuestros enemigos, y nada ha remediado, porque nada remedió jamas la crítica mordaz y viperina. El Zurriago escrito indudablemente con el objeto de calumniar, pues tienen de antemano com-